

# FGE

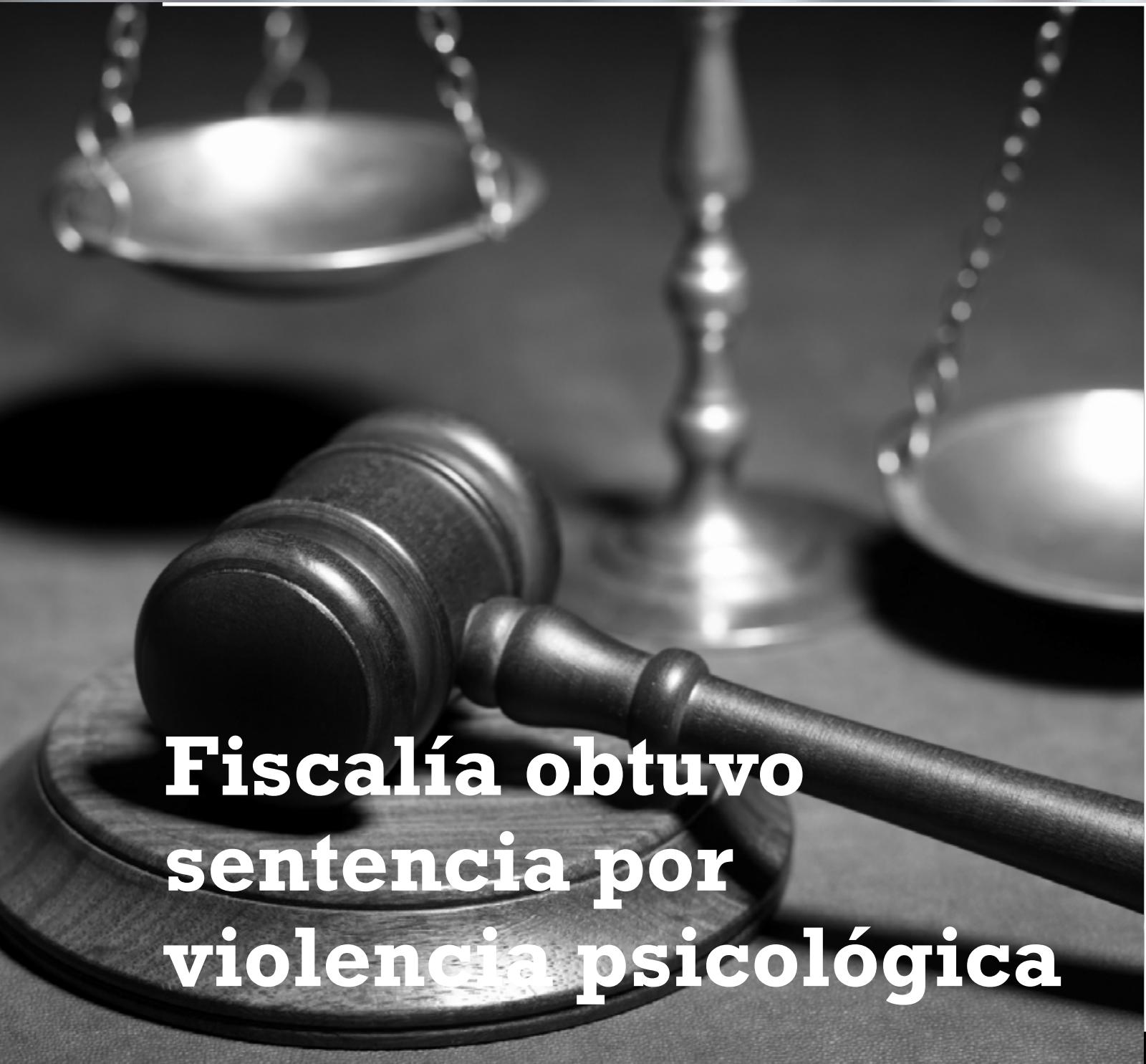
FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 364   
8 de agosto de 2019



## Autor de femicidio en Milagro fue sentenciado a 26 años



**Fiscalía obtuvo sentencia por violencia psicológica**



**Pena máxima por delito de violación**

# Autor de femicidio fue sentenciado a 26 años de prisión

**El trabajo investigativo de la Fiscalía permitió que el agresor sea sentenciado por el femicidio perpetrado en contra de su pareja, en el centro de la ciudad de Milagro.**

**L**a Fiscalía logró sentencia condenatoria en contra del ciudadano Anthony Kevin A.S. por la muerte de su cónyuge, Johana A.L., ocurrida el 22 de marzo de 2019. La víctima era de nacionalidad colombiana, tenía 32 años y vivía en el país hace aproximadamente tres años.

En la audiencia de juzgamiento realizada el pasado 5 de agosto, en la Unidad Judicial del cantón Milagro, el fiscal Darwin Baldeón Herrera, presentó las pruebas documentales y testimoniales que demostraron la participación del procesado como autor directo del delito.

Entre las pruebas documentales se incluyeron el levantamiento del cadáver, el protocolo de autopsia, el reconocimiento del

lugar de los hechos y la interceptación de llamadas del celular del procesado, que confirmaron la relación con la víctima. Entre los testigos presentados por la Fiscalía constan los peritos e investigadores de Criminalística y de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (Dinased), así como médicos, psicólogos, familiares de la fallecida y otras personas que presenciaron el hecho.

El Tribunal Penal, conformado por los jueces Nancy Maldonado Flores, Mariana Serrano y Stalin Loor, acogió las pruebas presentadas por la Fiscalía y emitió sentencia de veintiséis años de pena privativa de libertad, una multa de mil salarios básicos unificados y como reparación integral a los familiares de la víctima, la cantidad de 227.780 dólares, además se dispuso tratamiento psicológico a los hijos de la mujer.

## DATO JURÍDICO

El delito de femicidio está estipulado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y señala que la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

## ANTECEDENTE

El día de los hechos, el procesado Anthony Kevin A.S., que se encontraba en aparente estado de embriaguez, apuñaló a su conviviente en seis ocasiones por motivos desconocidos. Ellos permanecían en las afueras de su domicilio ubicado en la ciudadela Dáger, en el cantón Milagro. Luego de la agresión, el victimario trató de huir, pero fue detenido por los habitantes del sector.



# Se reformó sentencia por delitos contra la flora y fauna silvestres

*El ciudadano fue sentenciado el 13 de febrero de 2019 por tener en su poder especies en peligro de extinción.*

José M.O. fue sentenciado a ocho meses de pena privativa de la libertad por delitos contra la flora y fauna silvestres, pero su defensa presentó arraigos que suspendieron temporalmente la pena y permitieron la aplicación de medidas alternativas a la prisión.

Sin embargo, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua presentó un recurso de apelación, con el fin de que se aplique una sentencia mayor.

En la audiencia de recurso de apelación actuó el fiscal Édison Villegas quien se refirió a las pruebas presentadas en la audiencia de juicio. Es así que la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, aceptó parcialmente el recurso solicitado y dictó más mecanismos de reparación que debe cumplir José M.O., tales como: actividades de educación ambiental enfocadas a la conservación de la biodiversidad, cubrir los gastos veterinarios ocasionados en la rehabilitación de las especies silvestres recuperadas, dar charlas explicativas durante el periodo de la sentencia respecto a la conservación de la biodiversidad y alto tráfico de vida silvestre, entre otras.

## LOS HECHOS

Durante doce años, José M. O. tuvo en su poder dos tortugas y una mona capuchino (especies en peligro de extinción), en la parroquia Ulba del cantón Baños de Tungurahua. Según la investigación, los animales no se encontraban en su hábitat.

Después de varias denuncias ciudadanas, el 15 de enero de 2019, personal de la Policía Medioambiental efectuó un allanamiento en el domicilio del sentenciado y encontró a los animales mencionados en condiciones no apropiadas, por lo que fue aprehendido.

Durante la investigación, la fiscal de Baños, Susana Llumiquinga, recabó varias

pruebas que fueron presentadas en la audiencia de juicio directo, como el parte policial, reconocimiento del lugar de los hechos, versiones de los agentes, informe médico-legal de los animales, mismo que concluyó que la mona capuchino presentaba desnutrición y problemas en la piel; entre otras, que permitieron determinar la materialidad del delito y responsabilidad de José M.O.

El juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, acogió las pruebas presentadas por Fiscalía, sentenció a ocho meses a este ciudadano, pero debido a la solicitud de suspensión condicional de la pena por parte del abogado defensor, impuso otras medidas al sentenciado y el pago de 1.048,04 dólares.



## DATO JURÍDICO

El delito contra la flora y fauna silvestres está tipificado en el artículo 247, inciso primero del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

# Fiscalía obtuvo sentencia por violencia psicológica

*Juan Pablo C. discriminaba, insultada y amenazaba a su pareja y a su suegra.*

**E**l argumento legal presentado por Fiscalía, ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, consiguió que el ciudadano Juan Pablo C. sea declarado culpable del delito de violencia psicológica y condenado a seis meses de privación de libertad.

De esta manera, los jueces del Tribunal de Alzada revocaron la sentencia de inocencia, declarada por el Tribunal de Garantías Penales de Pichicha, en primera instancia.

En la audiencia de apelación, la fiscal especializada en Violencia de Género de Pichincha, Silvia Juma Gudiño, argumentó que en la audiencia de juicio, el Tribunal había tomado en cuenta una copia certificada de un proceso de impugnación de paternidad, presentada por Juan Pablo, motivo por el cual fue declarado inocente, pese a los testimonios e informes periciales y psicológicos realizados a la víctima.

A decir de la Fiscal en la audiencia de apelación, dicha acta "era impertinente. La sentencia naturaliza y normaliza la violencia contra la mujer".

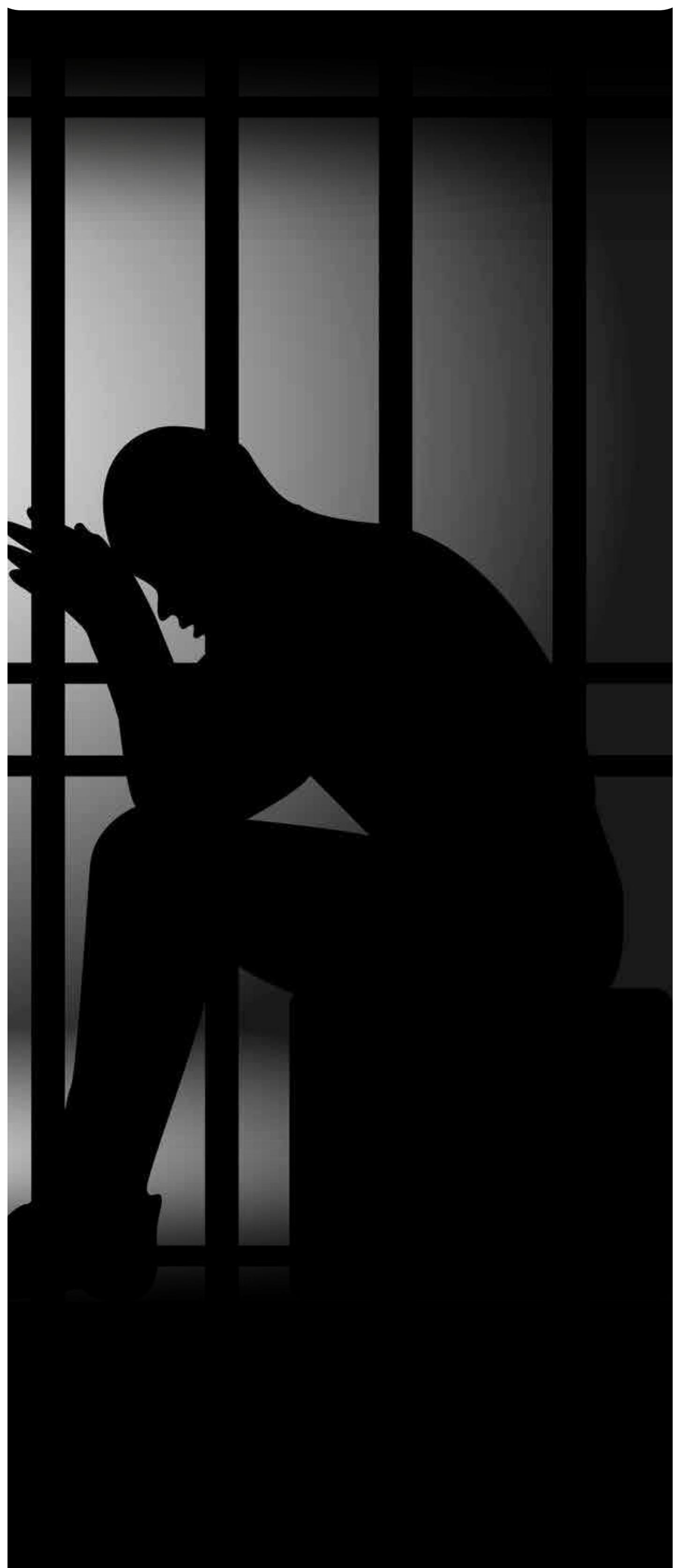
## LOS HECHOS

La Fiscalía sustentó, en segunda instancia, que Juan Pablo C. maltrataba psicológicamente a Elizabeth P., con quien mantuvo una relación sentimental de diez años. En reiteradas ocasiones la discriminó por su color de piel y nivel de educación, amenazándola con golpearla y con matarla.

Luz Beatriz P., madre de Elizabeth, también fue víctima en este círculo de violencia: recibió insultos y amenazas contra su vida, por ayudar a su hija. El agresor la recriminaba con actitudes de odio, lo cual le causó daño psicológico. Por esta razón decidió poner la denuncia en Fiscalía.

## DATO JURÍDICO

El artículo 157, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tipifica el delito de violencia psicológica moderada y establece una pena privativa de libertad de seis meses a un año.



## Dos años y dos meses de prisión por robo

**Fiscalía acusó a los ciudadanos por el robo de medidores de agua en el sur de Ambato.**

Fernando M.C. y Giovanni M.S. perpetraron una serie de robos en las avenidas Chasquis y Víctor Hugo del cantón Ambato, hasta que el 29 de julio, los jóvenes fueron detenidos en delito flagrante, cuando intentaban robar el medidor de agua de una institución educativa, ubicada en el mismo sector. En su poder se encontraron ocho medidores de agua, que –según las investigaciones– serían utilizados para extraer el cobre.

En la audiencia de juicio directo, la mañana del martes 6 de agosto, los procesados admitieron su responsabilidad, por lo que de manera voluntaria se acogieron al procedimiento abreviado.

El fiscal de flagrancia, Eduardo Viteri, sustentó la acusación con el parte policial, reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento pericial de evidencias, mismo que concluye que se encontraron ocho medidores en su poder; testimonios de los agentes y varias denuncias presentadas de robos consecutivos de medidores, entre otros, que determinaron la materialidad del delito.

El juez de Garantías Penales acogió las pruebas de Fiscalía y declaró culpables a Fernando M. C. y Giovanni M. S., por el delito de robo y los sentenció a una pena privativa de libertad de dos años y dos meses.

### DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189, numeral dos, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aunque determina una pena de tres a cinco años –y a pesar de que los ciudadanos se acogieron al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal– fueron sentenciados con un agravante que consta en el artículo 47, numeral 5, por cometer la infracción con participación de dos o más personas.



# Penal máxima por delito de violación

*El hecho punible sucedió la madrugada del 25 de abril de 2018.*

Veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad fue la pena impuesta al ciudadano Luis P.G., hallado culpable del delito de violación en el grado de autor, cometido en una adolescente de 14 años de edad.

La fiscal especializada en Violencia de Género del cantón Rumiñahui, Silvana Garrido, litigó en este caso y comprobó la teoría de la Fiscalía, con base en las pruebas testimoniales y periciales expuestas ante la jueza ponente del Tribunal de Garantías Penales de Quitumbe, Miriam Escobar.

La fiscal demostró que el 25 de abril de 2018, el ciudadano –que era amigo del entorno familiar ampliado de la víctima– acudió hasta el lugar donde la familia departía, luego del funeral y el traslado de uno de sus integrantes. Allí abusó sexualmente de una de las tías de la adolescente. Como respuesta recibió una paliza de la mujer (hecho por el que tiene pendiente un llamamiento a juicio).

Después de este suceso y al ver que la madre de la adolescente también estaba en aquel lugar, se dirigió hasta la casa de la víctima. Era de madrugada. La menor de edad, que estaba a cargo de su hermana de 3 años, despertó al sentir que alguien tocaba su cuerpo. Encendió su móvil y vio a Luis P. G. junto a ella.

La arrastró hasta el pasillo de la casa y consumó el delito, golpeándola para someterla y amenazándola con matar a su hermana menor si lo contaba. Sin embargo, la adolescente logró huir del agresor, saltó por la ventana y gritó por ayuda.

De la casa contigua salió una de sus tías y vio que Luis P. G. trataba de salir por la puerta principal. La adolescente le pidió que le dejase ir. Ocho meses después fue detenido y llevado ante las autoridades.

Este relato, en el que identifica a su agresor, fue entregado por la víctima a la Fiscalía. Ante los jueces penales tomó fuerza

con la valoración médica y psicológica, en el que se determinan las huellas corporales de la agresión sexual y el estrés postraumático causado en la adolescente. "Todo su entorno fue afectado, la psicóloga del colegio donde estudiaba informó que presentaba grandes crisis y que se lastimaba", manifestó la fiscal.

Los rasgos de personalidad que se practicaron al procesado, por parte de la perito psicóloga, lo definieron como impulsivo, al realizar actos sin tomar en cuenta las consecuencias.

Por su parte, Luis P. G., en su testimonio, negó los hechos. Dijo que estuvo en su trabajo y después se encontró con un amigo, pero no se hallaron elementos para consolidar esta afirmación.

## DATO JURÍDICO

La Fiscalía probó que el sentenciado adecuó su conducta según lo estipulado en el artículo 171, inciso primero, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con las circunstancias agravantes de los artículos 47, numeral 11, y 48, numeral 9, que es cometer violación en contra de una adolescente a la que el agresor conocía con anterioridad al delito.



# Sentenciado por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente

***El ciudadano fue sentenciado el 28 de noviembre de 2018 por un delito de violencia intrafamiliar y tenía prohibido acercarse a la víctima.***

**E**dison G.A. se dirigió en estado etílico al domicilio de su exconviviente -que se encontraba en estado de gestación- ubicado al sur de la ciudad de Ambato. Allí, logró tener contacto con ella, la insultó y le proporcionó patadas y golpes de puño.

Según la investigación, los vecinos dieron aviso a la Policía, ya que escucharon gritos y observaron que lanzaban cosas desde el tercer piso.

La víctima tenía medidas de protección que fueron vulneradas en ese momento, por lo que Edison G.A. fue aprehendido inmediatamente.

## AUDIENCIA

En la audiencia de juicio, la fiscal Elizabeth Córdova presentó pruebas que sustentaron la responsabilidad penal del ciudadano como el parte policial, el reconocimiento médico legal de la víctima que determinó que tenía varios traumas contusos que le provocaron una incapacidad de un día, el reconocimiento del lugar de los hechos, entre otros. Este ciudadano, de forma libre y voluntaria reconoció su responsabilidad penal, por lo que se acogió al procedimiento abreviado.

En consecuencia, el juez de Garantías Penales sentenció a Edison G.A. a 4 meses de pena privativa de libertad por el delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, con una pena de cuatro meses.

## DATO

El delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente está tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y aunque es sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años, en este caso, el ciudadano se acogió al procedimiento abreviado, contemplado en el artículo 636 numeral 3 del mismo cuerpo legal, por lo que se le aplicó una pena mínima.

